



256

Radicación 20170164851

MINISTERIO DEL TRABAJO
TERRITORIAL DE VALLE DEL CAUCA
DESPACHO TERRITORIAL

AUTO No. 0614

Santiago de Cali, ocho (08) de agosto de 2019

MEDIANTE EL CUAL SE CORRE TRASLADO PARA ALEGAR DE CONCLUSIÓN

LA DIRECTORA TERRITORIAL DEL VALLE DEL CAUCA

En uso de sus facultades legales, en especial las otorgadas en el Decreto 4108 del 2 de noviembre de 2011 y la Resolución 02143 del 28 de Mayo de 2014, en concordancia con lo establecido en la Ley 1437 del 18 de enero de 2011 y la ley 1610 del 2012, procede a decidir el decreto y prácticas de pruebas dentro de la presente actuación administrativa

CONSIDERANDO:

Agotado el procedimiento de que trata el artículo 47 de la ley 1437 de 2011, como quiera que la sociedad UNIDAD EMPRESARIAL L&M S.A.S., con NIT 900767986-3, presento descargos y habiéndose practicado las pruebas ordenadas de oficio, tal como se dispuso en el numeral segundo del auto No. 0476 del 25 de junio de 2019, por el cual se resolvió lo relativo a pruebas, encuentra el despacho, agotado el periodo para tal fin, y no se considera necesario ordenar la práctica de otras probanzas, razón por la cual, una vez evaluado el material probatorio arrojado al plenario, considera la presente actuación instruida; en consecuencia se

DISPONE:

PRIMERO: CERRAR la etapa probatoria, de conformidad con el considerando del presente auto.

SEGUNDO: CORRER traslado a la investigada por el término de Tres (03) días, para que presenten sus alegatos de conclusión, de conformidad con lo previsto en el artículo 10 de la Ley 1610 de 2013, que modifico el Art. 48 de la Ley 1437 de 2011.

TERCERO: Líbrense las comunicaciones de rigor.

CUARTO: Contra la presente decisión no procede recurso alguno.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.